

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIV.

PACHUCA, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1911.

NUM. 69.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de sesenta centavos por cada veinte números.
Los números sueltos valen cinco centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORME LEIDO

POR EL

C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Al abrirse el tercer período de sesiones ordinarias del XXV Congreso de la Unión, el 16 de septiembre de 1911.

Señores Diputados:

Señores Senadores:

Con el profundo respeto que me inspira el Poder Legislativo de la República, me presento en circunstancias verdaderamente solemnes para la Patria, á cumplir con el sagrado y democrático deber que la Constitución me impone de daros cuenta, al reanudar, vuestros trabajos, del estado en que se hallan los negocios que el Ejecutivo tiene encomendados.

Los momentos en que tengo la honra de dirigir la palabra á esta respetable Asamblea, son de trascendencia inmensa para el País, y con la honradez que ha sido siempre la norma de mis acciones y con la verdad que he procurado en todo tiempo que ses el austero sello de mis palabras, vengo á dar cumplimiento á ese deber, á fin de que vosotros podáis formaros perfecta idea de la situación de la República, y resolver, por lo mismo, con el acierto que la Patria espera justamente de vuestras luces y de vuestra rectitud; los arduos problemas que á vuestra discusión tienen que estar sometidos, con los que se hallan vinculados, de poderosa manera, los sagrados destinos del pueblo mexicano.

Antes de daros cuenta de las labores del Ejecutivo, deseo en breves palabras manifestaros cuáles han sido los propósitos de mi Gobierno, cuya política ha tenido como base la ley, como medio el orden y como fin el progreso de la República.

Conocidas son de todos vosotros las circunstancias en que por ministerio de la ley me hice cargo de la Primera Magistratura de la Nación. Desde el momento en que ante vosotros protesté desempeñar leal y patrióticamente ese puesto, mis esfuerzos se han encaminado constantemente á satisfacer estas grandes necesidades de la República: la reorganización de los servicios públicos, que por la situación anormal del País habían sufrido grandes trastornos, y el restablecimiento del orden, no sólo por lo que esto significa para dar garantías á vidas é intereses que el Gobierno no se halla en la más estricta obligación de proteger, sino también por la necesidad que existe de que la tranquilidad impero en el País, á fin de que el pueblo pueda en las elecciones, ejercer de una manera libre, el más alto y respetable de sus derechos.

Las relaciones de México con los demás países civilizados, no han sufrido alteración de ningún género, á pesar de la intensa crisis política por la que acabamos de atravesar. Esas relaciones continúan desenvolviéndose sobre la misma base de sincera amistad en que se apoyan desde hace muchos años, y nada hace temer por ahora que desaparezca para nosotros esa inapreciable ventaja, tan necesaria

para nuestro desarrollo moral y material y para la conservación del puesto que hemos logrado alcanzar en el concierto de las naciones.

El establecimiento de la Comisión consultativa de Indemnizaciones como un medio rápido y eficaz de reparar en lo posible los daños sufridos por nacionales y extranjeros durante la última revolución y con motivo de ello, ha sido debidamente apreciado por todos los gobiernos amigos como una prueba del alto espíritu de justicia que anima al Poder Ejecutivo y es de esperarse que por sí solo baste á dar solución á todos los casos relativos á ciudadanos ó súbditos de los demás países, excluyendo la probabilidad de que se presenten reclamaciones diplomáticas basadas en los referidos daños.

Los deplorables acontecimientos de Torreón y Covadonga, han dado lugar á diversas medidas especiales encaminadas á lograr el esclarecimiento de los hechos y la imposición rigurosa de las penas establecidas por la ley. El Ejecutivo confía en que muy pronto llegarán á su fin las correspondientes averiguaciones y quedarán plenamente satisfechas las exigencias de la justicia, lográndose de ese modo que no sufra ningún menoscabo nuestro prestigio internacional.

La Convención para unir las líneas telegráficas federales de México con las de la Colonia de Honduras Británicas, fué firmada el 27 de mayo del año próximo anterior, por los Plenipotenciarios respectivos y, previa la correspondiente aprobación del Senado, y después de cumplirse las formalidades de estilo, se hizo de élla la debida promulgación.

El día 9 de mayo del año en curso, se canjearon en esta capital los instrumentos de ratificación de la Convención celebrada entre México y Francia, para resolver por medio de arbitraje á cuál de estos países corresponde la soberanía sobre la Isla de Clipperton, quedando pendiente el asunto del laudo de su Majestad Víctor Manuel III, Rey de Italia, quien se dignó aceptar el cargo arbitral que le fué ofrecido por acuerdo de los dos Gobiernos.

La convención firmada por los Representantes en México é Italia el 6 de diciembre de 1910, relativa á la validez de los matrimonios, celebrados ante los funcionarios diplomáticos y consulares de ambas naciones, fué promulgada después de haberse llenado los habituales requisitos.

El 11 de mayo del corriente año, el Gobierno de México se adhirió á las estipulaciones sobre Derecho Marítimo Internacional contenidas en la "Declaración de Londres," que fué firmada por los representantes de varias Potencias Marítimas, en la capital del Reino Unido, el 26 de febrero de 1909. En su oportunidad fueron remitidos á nuestro Ministro en la Gran Bretaña los Instrumentos de ratificación, á fin de que se constituyese el correspondiente depósito. Después de llenarse ese requisito, la referida Convención será promulgada legalmente.

El Gobierno de México se adhirió asimismo á las Convenciones para la unificación de ciertas reglas en materia de socorro y salvamento marítimo, así como al Protocolo de firma adicional á las mismas Convenciones y Protocolo que habían sido suscritos por los Representantes del Gobierno en la Conferencia Internacional de Derecho Marítimo reunida en Bruselas en septiembre de 1910. En tal virtud se dieron instrucciones al Ministro de México en Bruselas

con el objeto de que proceda á efectuar el depósito respectivo.

De acuerdo con las estipulaciones de la Convención entre México y los Estados Unidos, de 24 de Junio de 1910, y su Protocolo adicional de 5 de Diciembre del mismo año, se reunió el 15 de Mayo último en la ciudad de El Paso Texas, la Comisión Mixta de Límites aumentada con un tercer miembro, notable juriconsulto canadiense, para la resolución del caso de El Chamizal. Pronunciado el correspondiente fallo el 15 de Junio siguiente, ambas Cancillerías estudian en la actualidad la forma práctica que deberá darse á la solución definitiva del asunto.

El 28 de Junio último, el Gobierno de México reconoció oficialmente á la República de Portugal y se dieron instrucciones á nuestra Legación en Lisboa para que hiciese la debida notificación á la Cancillería de aquel país.

La Dirección General de Consulados establecida por decreto del Congreso de la Unión, de fecha 16 de Noviembre de 1910, quedó incluida en el Presupuesto del presente ejercicio económico, con la dotación del personal correspondiente y la asignación de los respectivos gastos. De esperarse es que, con la creación de dicho Departamento, al cual están encomendadas la dirección é inspección de las oficinas consulares de la República en el exterior, se obtenga un mejoramiento en este importante servicio y una simplificación de las labores generales de la Secretaría del Ramo.

La Convención Consular que fué firmada últimamente por los Plenipotenciarios de México y Turquía será en breve sometida á la consideración del Senado. Entretanto se han establecido Agencias Comerciales en Alejandría y Constantinopla, las cuales si la referida Convención fuere aprobada por la Cámara de Senadores, serán elevadas á la categoría de Consulados.

El movimiento insurreccional iniciado en Noviembre del año próximo pasado y del cual se dió cuenta á las Cámaras en mensaje anterior, llegó á su pleno desarrollo, contando, como contaba con la opinión pública, y dando por resultado que, previos y dilatados trámites de un carácter más ó menos oficial entre los comisionados del Gobierno y los nombrados por el Jefe de la revolución, en 21 de Mayo se celebrara en Ciudad Juárez un convenio por virtud del cual se hicieron cesar en todo el territorio de la República las hostilidades existentes entre las fuerzas del Gobierno y las de la revolución, y se contrajo el compromiso de licenciar éstas á medida que el orden público se fuera restableciendo.

Desde aquella fecha la paz quedó restablecida de hecho, con los naturales trastornos y movimientos inherentes á toda revolución, los cuales, por fortuna, han ido desapareciendo á medida que en las diversas Entidades Federativas se han verificado los cambios de autoridades locales; y el Gobierno toma muy especial empeño para que en las próximas elecciones generales se verifiquen ordenadamente y disfrutando el pueblo, de un modo amplio, de todas las garantías legales.

Las elecciones para Gobernadores se han verificado en gran parte de los Estados, sin que se hayan tenido que lamentar perturbaciones intensas del orden, habiendo tomado ya posesión de sus respectivos gobiernos los ciudadanos que fueron llamados para estos cargos por la voluntad del pueblo.

Las condiciones de salubridad de la capital no han sufrido alteración alguna.

El Consejo Superior del Ramo, en vista de las noticias recibidas por diversos conductos acerca del desarrollo del cólera en varios países, ha dictado las medidas conducentes á evitar que nos invada la terrible epidemia. Las delegaciones sanitarias siguen servidas por médicos competentes y están dotadas de todo lo necesario para combatir las enfermedades epidémicas, habiéndose hecho, al efecto, todas las reparaciones que se juzgaron necesarias en los diferentes lazaretos.

La Beneficencia Pública ha sido también materia de gran atención por parte del Ejecutivo, y está á punto de forma-

lizarse un proyecto para la completa reorganización del Ramo. Entre los proyectos secundarios que se hallan igualmente en estudio cabe hacer mención del relativo á aprovechar una extensión de terreno limítrofe con el Manicomio General, para construir dos edificios destinados, respectivamente, á la Escuela Industrial de Huérfanos y á la Casa de Niños Expósitos, establecimientos que por ahora se encuentran en edificios no apropiados.

Atenta la necesidad de que subsistieran algunas de las fuerzas ex-revolucionarias como elementos auxiliares para el restablecimiento de la tranquilidad en el país, se dispuso que varias de ellas se incorporaran á la policía rural, y en tal virtud se han creado varios cuerpos con personal igual de los existentes, y cuya organización ya se está llevando á cabo.

En el servicio de policía urbana de esta capital se han hecho reformas que tienden á producir mayor eficacia, aumentándose el personal de la Gendarmería de á pie con un Segundo Jefe, un Comandante, un Primer Ayudante, veinticuatro Oficiales veinticuatro Gendarmes de Primera y dos mil cuatrocientos Gendarmes de Segundos.

En la Gendarmería montada se han aumentado doscientos Gendarmes, un Comandante y Segundo Jefe, y en la Compañía de Bomberos, se agregaron ochenta hombres.

Las obras públicas, dependientes de la Secretaría de Gobernación, han recibido notable estímulo, especialmente por la necesidad de dar empleo al mayor número de brazos.

Obedeciendo á este propósito, el Gobierno dispuso que se emprendieran algunas obras, cuya ejecución se había venido aplazando, tales como la urbanización de la Colonia de la Bolsa y de la Colonia Morelos, así como la de reparación, dentro del Distrito Federal, de las carreteras que conducen de esta capital á Cuernavaca, Toluca, Tlalnepantla y Pachuca.

Las obras de saneamiento se han ensanchado en noventa y seis metros lineales de colector, y mil setecientos ochenta y seis metros lineales de alcantarillas.

Los trabajos de pavimentación con asfalto se han llevado adelante, construyéndose una nueva zona de dieciséis mil novecientos veinte metros cuadrados.

Hanse establecido dos nuevos jardines en la plazuela de Santa María la Redonda y del General Anaya, continuándose la plantación de árboles en el Parque de Balbuena.

El movimiento de edificación en la ciudad no se interrumpe, pues de abril á junio de este año se han expedido más de dos mil licencias para obras.

Los trabajos de reconstrucción del Palacio Municipal también continúan.

El servicio de alumbrado en las Municipalidades federales ha sido mejorado en general, habiéndose establecido servicio eléctrico en Xochimilco é Ixtapalapa, donde anteriormente no existía.

El Gobierno Interino de la República ha consagrado especial atención á la Administración de Justicia, y para ello ha seguido como norma inquebrantable de conducta la de respetar la independencia del Poder Judicial. Las relaciones entre este último Poder y el Ejecutivo se han mantenido en toda su pureza dentro de la órbita constitucional, y cuando el Gobierno ha necesitado, por razón del ejercicio de sus propias atribuciones, hacerse oír de los Tribunales del orden federal ó del orden común, lo ha hecho siempre en forma ostensible y oficial por medio de los órganos de relación que las leyes establecen.

La Secretaría del Ramo de Justicia, al ejercer la atribución que le confieren las leyes respecto al nombramiento de funcionarios del Poder Judicial, ha tratado siempre de elegir personas de reconocida competencia y de limpia conducta. Han sido preferidos, por regla general, para cubrir los puestos de más alta categoría, los funcionarios de orden inferior que hayan prestado mejores servicios sin perder de vista la circunstancia de la antigüedad.

Continuará

INFORMACION

Resultado de Elecciones

Como se verá por el acta publicada en otro lugar, tras de renida lucha fueron electos Diputados por el Distrito de Apam, los señores Licenciados Manuel M. Lazcano y Francisco de P. Olvera.

Con cuánto gusto seguirá viendo el Gobierno que todos los habitantes del Estado hagan uso de sus derechos.

Pensionados

Para que hagan sus estudios en el Instituto Científico y Literario del Estado, el Municipio de Pachuca ha acordado pensionar á los jóvenes Carlos Esquivel y Rafael Reyes.

División Territorial

Nuestros lectores están al tanto de que se ha terminado la división territorial de esta ciudad para las elecciones de Presidente y Vicepresidentes de la República. Ahora nos resta agregar que se procede á igual división para la designación de Diputados.

Administrador del Rastro

Para atender á sus asuntos particulares, el Sr. Don Angel Orozco presentó renuncia del puesto que desempeñaba como Administrador del Rastro. Después de algunos días se aceptó la dimisión, nombrándose para cubrir la vacante al Sr. David E. Fuentes.

Proyectos

El Municipio ha acordado, en vista de la distracción que proporciona al pueblo la exhibición de vistas cinematográficas, dar funciones los días festivos en la Plaza de la Independencia.

También se proyecta que cada uno de los Distritos del Estado contribuya con el busto de uno de sus más preclaros hijos, para colocarlos en el Parque Hidalgo. Para el mismo lugar, el Gobierno ha comprado unos artísticos bustos de Hidalgo y Juárez.

A fin de activar los trabajos de desazolve del río, se piensa aumentar el número de trabajadores.

Notas de Policía

Del coche que llega á esta ciudad del Mineral del Monte, Jesús Hernández bajaba dos cajas pesadas. Como el Sr. Jefe Político notara la operación, se acercó al lugar de los hechos, convenciéndose de que se trataba de metal, probablemente robado, sin que Hernández explicara satisfactoriamente la procedencia de dichas cajas.

Según el informe médico, á estas horas debe haber fallecido Pedro Yépez, de resultas de lesiones que le infirió Leobardo Martínez.

Cecilia Barrera ha sido acusada de haber prendido fuego al jacal de Lorenza Hernández.

De Instrucción Pública

Siendo necesario ampliar los salones de la Escuela Oficial número 6, por haber aumentado el número de alumnos que á ella concurre, se dispondrá de las habitaciones de la señorita Directora, para cuya casa se ha acordado una renta.

Han sido nombrados Directores los señores Leobardo Jara, de la Escuela de San Bartolo, Huasca; Ignacio Meza, de la de Jonapa, Huichapan; Jesús Zerón, de la de Los Reyes, Tlaxianguillo; Aurelio Ramírez, de la de San Miguel de las Piedras, Tula; Atilano Olguín, de la de Michiquipán; María Cristina Díaz, de la mixta en Zoquiaco; Gumersindo L. Medina, de la de Huixtotepec, Tlaxianguillo; Lázaro B. Rodríguez, de la de Santa Ana, Tula;

Leobardo J. Silva, de la de Huejutla; Prudenciano Vite, de la de Lontla, y Nazario Medina, de la de Pueblo Hidalgo, Huejutla.

— Terminada su educación, causan baja en la Escuela Correccional los jóvenes Felipe Meneses y José Gres.

— Han sido nombrados ayudantes los señores Edilberto Arenas, de la Escuela de Huazalingo; Gertrudis Jesús, de la de Metztlán; Antonio Sánchez, de la de Tepeji del Río, y Abel Hinojosa, de la de Mezquitlán.

— Por renuncia que presentó el Sr. Cayetano Martínez del puesto de Director de la Escuela de Epazoyucan, ha sido designado para sustituirlo el Sr. Zenón Malo.

SECCION ELECTORAL

“En la Villa de Apam, á las cinco y media de la tarde del día diez de Septiembre de mil novecientos once, reunidos en el local designado (casa del Señor Juan B. Nava) para la instalación de la Junta Electoral, se proscribió á pasar lista, y estando presentes cuarenta y dos Ciudadanos Presidentes de mesas electorales, mayoría de los cincuenta y nueve que en total forma este Distrito Electoral, se abrió la Sesión dándose cuenta con el dictamen presentado por la Comisión encargada para el examen y revisión de todos los expedientes de Secciones de que se compone este Distrito Electoral, el que en su parte expositiva termina con las proposiciones siguientes: PRIMERA.—Se declara haber habido elección para Diputado propietario en el segundo Distrito Electoral del Estado de Hidalgo, y haber recaído dicha elección, por haber obtenido una mayoría de seis mil cuatro votos el Licenciado Manuel María Lazcano, y para suplente por mayoría de cinco mil doscientos un voto el Ciudadano Licenciado Francisco de P. Olvera, como se desprende de los estados que de cada uno de los Municipios electorales se ha formado, así como por los cuadros-resumen que acompañamos al presente dictamen. SEGUNDA.—Se declara no haber habido elección en la Sección novena del Municipio de Apam y novena del Municipio de Zempoala, en la primera por no haber habido elección y en la segunda por no venir en forma de expediente. En seguida se procedió á darles lectura á los cuadros-resumen presentados por la Comisión, y previa una declaración promovida por el Ciudadano Marcos Lazcano y Ciudadano Flavio Sánchez, referente al número de votos omitidas en cada una de sus respectivas Secciones que representan, quedando dichos Señores de conformidad, el Ciudadano Presidente de la Mesa sujetó por separado á la deliberación y aprobación de la Junta el referido dictamen, y por unanimidad de votos y sin discusión fué aprobado; por lo que conforme á lo prevenido en el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral, del Estado, el Ciudadano Presidente declaró solemnemente haber habido elección en este segundo Distrito Electoral y haber recaído dicha elección para Diputado propietario en el Ciudadano Licenciado Manuel María Lazcano por haber obtenido una mayoría de seis mil cuatro votos, y para suplente por haber obtenido una mayoría de cinco mil doscientos un votos en el Ciudadano Licenciado Francisco de P. Olvera.—Con lo que se dió por terminada la presente acta, acordando se saquen de ella las copias que previene el artículo 36 de la referida Ley Electoral, y firmándola para constancia todos los presentes.—El Presidente, Arturo Jiménez Oid. Pablo Ramírez. Fernando González. Marcos Lazcano. Flavio Sánchez. Eduardo Ortiz. Ladislao Bravo Cervantes. Antonio Castillo. Manuel Gómez. Angel Paralta. Toribio Ramírez. Nicolás Aguilar. Jesús Montes. Justo Lira. Jesús Vera. Bernabé Bravo. Ambrosio López. Serapio Mejía. Refugio López. Juan Hernández. Macedonio Montaña. Justino Samperio. Ignacio Mendoza. Espiridión Alvarado. Porfirio López. Miguel Liebano. Sotenas López. Celedonio García. Feliciano Fernández. Policarpo Sánchez. Vicente Vargas. José Cabrera. Filiberto B. Díaz. Juan N. González. Gildardo N. López. Zabulón E. Cerecedo, Secretario. Gonzalo G. Agís, Secretario.—Rabricas.”

Es copia de su original, que damos fé.—Presidente, Arturo Jiménez Cid.—Secretario, Zabulón E. Cerecedo.—Secretario, Gonzalo G. Agta.—Rubricas.

Ley Orgánica Electoral del Estado

(CONTINUA)

Art. 76. El segundo domingo de diciembre, á las nueve de la mañana, se reunirán los municipales que hayan de continuar funcionando en el año siguiente con los nuevamente electos, en la sala de sesiones de la asamblea, bajo la presidencia del presidente de ésta, á fin de instalarse en junta calificadora, para lo cual se requiere la concurrencia de la mayoría absoluta y uno más de las miembros que deben formar la asamblea.

Art. 77. El presidente de la asamblea que debe hacer la instalación, sólo permitirá la incorporación de los presuntos municipales cuyas credenciales hayan sido expedidas en las mesas, instaladas por los comisionados municipales, según los datos que á este respecto le hubiere remitido el presidente municipal, procediendo inmediatamente á nombrar del seno de la junta un presidente y un secretario; concluido lo cual se retirará el instalador, si no fuere miembro de la junta.

Art. 78. Instalada la junta, procederá á nombrar de entre los municipales que deben continuar, una comisión que revise y presente dictámen sobre las credenciales de los nuevamente electos. Esta comisión será unitaria, si la asamblea municipal, se compusiere en su totalidad de cinco municipales; de dos miembros, si el total de la asamblea fuere de seis á diez municipales; y de tres miembros, si el total fuere de once en adelante.

Art. 79. Dicha comisión revisora se sujetará en el caso á lo que se previene en el art. 32, y en el tercer domingo de diciembre, á las nueve de la mañana, volverá á reunirse la junta especificadora para discutir el expresado dictámen que precisamente se presentará en ese día.

Art. 80. Si las credenciales de los nuevamente electos fueren aprobadas, ó por lo menos las bastante para construir mayoría, prestarán ante la misma junta los nuevamente electos la correspondiente protesta, y después el presidente de ella declarará legitimamente constituida la asamblea municipal que debe comenzar á funcionar desde el 1º de enero del año siguiente, avisándolo así al jefe político del distrito, al presidente municipal y á la asamblea en ejercicio; y remitiéndose á ésta desde luego todos los documentos que se hayan tenido presentes, relativos á las elecciones.

Art. 81. Si se reprobaren las credenciales de los propietarios nuevamente electos, se llamarán desde luego á sus suplentes, si los tuvieren; y si no los hubiere, ó tampoco se aprobaren sus credenciales y que por esto no pueda tener el quorum la asamblea del siguiente año, desde luego se participará á la

asamblea en ejercicio para que inmediatamente convoque á elecciones extraordinarias, fijando las fechas en que deban verificarse, y remitiendo asimismo todos los documentos de las elecciones.

Art. 82. Cuando por renunciaciones admitidas, por inhabilidad, ó por cualquiera otra causa, y si aún no se mandase á los suplentes, faltaren algunos miembros de las asambleas, es decir, que estén vacantes los municipales propietarios y suplentes una ó más de las secciones en que esté dividido el municipio, la asamblea respectiva, según lo creyere conveniente, convocará ó no á elecciones extraordinarias, á las secciones que estuvieren vacantes, fijando las fechas de la elección; pero si las vacantes fueren en una parte de las secciones, entonces inmediatamente se expedirá la convocatoria á fin de que no falte el quorum legal. Los electos en estos casos sólo durarán en su cargo por el tiempo que hubieren desempeñado los primitivos, con relación á la fecha de las elecciones ordinarias.

Art. 83. Cuando por algún caso extraordinario llegaren á faltar los municipales propietarios y suplentes de las asambleas, de manera que estas no puedan funcionar por falta de quorum, los municipales que quedaren, darán aviso al presidente municipal para que éste expida desde luego la correspondiente convocatoria, á fin de que se verifiquen elecciones extraordinarias en las secciones que estuvieren vacantes, fijando las fechas de las elecciones y el concepto de que los que se eligieren en estos casos, sólo permanecerán en el cargo por el tiempo que expresa la parte final de artículo anterior.

(Continuara.)

DIVISION DEL Municipio de Pachuca en Secciones

(CONTINUA)

51—Desde la 2ª y 3ª de Victoria, aceras miran al Norte; 3ª de Allende y calle Comonazar, aceras, cerrando la Sección con la 7ª de Guerrero, acera que mira al Poniente; calle Comonazar, acera que mira al Sur; 4ª de Matamoros, acera que mira al Oriente; calle Molino del Norte, acera que mira al Norte, y 4ª de Allende, acera que mira al Poniente.

52—Desde la calle de Salazar, acera que mira al Norte; 8ª de Guerrero, acera que mira al Poniente; Plaza de Xicotencatl, acera que mira al Oriente; y 5ª de Matamoros, acera que mira al Oriente.

53—Desde la 4ª calle de Allende, acera que mira al Poniente; calle Xicotencatl, ambas aceras; 5ª de Matamoros, acera que mira al Poniente; Plaza de Xicotencatl, acera que mira al Poniente; y calle Gabriel Mancera.

54—Desde la 2ª de Doria, acera que mira al Norte; 5ª de Abasolo, acera que mira al Poniente; calle de Jiménez, acera que mira al Sur; calle de

Rosales, acera que mira al Sur y Poniente, cerrando la Sección con la 6^a de Guerrero, acera que mira al Oriente.

55—Con el callejón de Rosales, acera que mira al Norte y Oriente; parte de la calle de Jiménez, acera que mira al Norte; 1^a de Barreteros, acera que mira al Poniente; 1^a de Romero, acera que mira al Sur, cerrando la Sección con parte de la 7^a calle de Guerrero, acera que mira al Oriente.

56—Con la 3^a y 4^a de Doria, acera que mira al Norte; callejón Carlos Pacheco, y 1^a M. Bárcena, ambas aceras; 2^a del Instituto, acera que mira al Norte; calle San Juan de Dios, acera que mira al Sur, cerrando la Sección con la 5^a de Abasolo, acera que mira al Oriente.

57—Con la 2^a y 3^a del Instituto, aceras que miran al Oriente; 2^a y 3^a de M. Bárcena; 1^a y 2^a de Berriozábal y calle El Fortín, ambas aceras, cerrando la Sección con el 2^o callejón de Texas, acera que mira al Sur, y 5^a y 6^a de Doria, aceras que miran al Oriente.

58—Con el 1er. callejón de Texas, acera que mira al Sur; 3^a del Instituto, acera que mira al Poniente; calle San Juan de Dios, acera que mira al Norte, y 6^a de Abasolo, acera que mira al Oriente.

59—Con la 6^a calle de Abasolo, acera que mira al Poniente; parte de la calle de Jiménez, acera que mira al Norte, 1^a de Barreteros, acera que mira al Oriente, y cerrada de Barreteros ambas aceras; 2^a de Romero, acera que mira al Sur; 2^a de Barreteros, acera que mira al Poniente y Sur; Plaza de Barreteros, acera que mira al Oriente, y 1^a de Romero, acera que mira al Norte.

60—Con la 7^a calle de Abasolo, acera que mira al Poniente; 2^a de Romero, acera que mira al Norte, 2^a de Barreteros, aceras que miran al Oriente y Norte, cerrando la Sección con una parte de la 8^a calle de Guerrero, acera que mira al Oriente, y calle Francisco Díaz Covarrubias, acera que mira al Sur.

61—Con una parte del 1er callejón de Texas, acera que mira al Norte; 7^a de Abasolo y una parte de la 6^a, aceras que miran al Oriente; 1^a de Peña y Peña, ambas aceras; una pequeña parte de la calle Pedro M. Anaya, acera que mira al Sur, cerrando la Sección con la 1^a y 2^a de Angela Peralta, aceras que miran al Poniente.

62—Con la 1^a calle de Angela Peralta, acera que mira al Oriente; 1^a de I. Altamirano, 1^a de Rocha, ambas aceras, cerrando la Sección con el 2^o callejón de Texas y una parte del 1^o, aceras que miran al Oriente, y 2^a y 3^a de Peña y Peña, aceras que miran al Sur.

63—Con la 3^a y 2^a de Angela Peralta, aceras que miran al Oriente; 2^a de I. Altamirano y 2^a de Rocha, ambas aceras, cerrando la Sección con la 2^a y 3^a de Peña y Peña, aceras que miran al Norte, y calle Pedro M. Anaya, ambas aceras.

64—Con la 8^a, 9^a y 10^a de Abasolo, ambas aceras; 4^a de M. F. Soto, y 4^a de Gómez Pérez, ambas aceras, cerrando la Sección con una parte de la calle de Lorenzana, acera que mira al Sur; 3^a, 2^a y 1^a de I. Trigueros, aceras que miran al Oriente, y una pequeña parte de la calle Francisco Díaz Covarrubias, acera que mira al Norte.

65—Con la 1^a calle de I. Trigueros, acera que mira al Sur; la Avenida Moctezuma y 1^a Avenida Cuauhtémoc, ambas aceras, y una parte de la

calle Francisco Díaz Covarrubias, acera que mira al Norte; parte de la 8^a de Guerrero, acera que mira al Oriente, cerrando la Sección con la 1^a, 2^a y 3^a de Manuel Fernando Soto, acera que mira al Sur.

66—Con la 2^a y 3^a de I. Trigueros, aceras que miran al Poniente; 3^a de Gómez Pérez, ambas aceras; 3^a de Manuel Fernando Soto, acera que mira al Norte; parte de la Avenida Moctezuma, acera que mira al Oriente, y parte de la calle de Lorenzana, acera que mira al Sur.

67—Con parte de la Avenida Moctezuma, acera que mira al Poniente; 2^a de Gómez Pérez, ambas aceras; 2^a de Manuel Fernando Soto, acera que mira al Norte, cerrando la Sección con parte de la Avenida Cuauhtémoc, acera que mira al Oriente, y 2^a de Iglesias, acera que mira al Sur.

68—Con parte de la Avenida Cuauhtémoc, acera que mira al Poniente; 1^a de Gómez Pérez, calle Lafragua y 1^a de Iglesias, ambas aceras, cerrando la Sección con la 1^a Manuel Fernando Soto, acera que mira al Norte; parte de la Avenida Juárez, ambas aceras, y 1^a y 2^a de Mejía, aceras que miran al Sur.

69—Desde la calle de Lorenzana, acera que mira al Norte; una parte de la Avenida Moctezuma, acera que mira al Oriente; 2^a y 1^a de Mejía, aceras que miran al Sur; calle Manuel Doblado, y una parte de la Avenida Cuauhtémoc, ambas aceras, y otra parte de la Avenida San Vicente, ambas aceras, cerrando la Sección con otra parte de la Avenida Juárez, hasta la 1^a de Mejía, aceras que miran al Oriente.

70—Con el Barrió El Cuixi y Ranchería el Xague.

71—Pueblo de San Bartolo, desde la calle real hasta la Iglesia, hacia el Norte.

72—En el mismo Pueblo de San Bartolo, desde el expresado punto de la Iglesia, hasta el Panteón, hacia el Norte, y por toda la expresada calle real, hacia el Sur.

73—Hacienda El Palmar y Pitabayas.

74—Pueblo de Tlapacoya.

75—Ranchería de Quezada, Ranchería San Miguel Elva, La Joya, Rancho La Colonia y Ranchería San Antonio el Desmonte.

76—Haciendas Coscotitlán, Blaisdell, Coscotitlán Sindicato, Rancho Las Colonias y Ranchería de Venta Prieta.

77—Hacienda La Hortaliza y parte de la Avenida Juárez, acera que mira al Poniente, hasta la Villita: Colonia Rafael Cravioto, Horno de Cremación, Ladrillera, Depósito de Dinamita y Rancho de Santa Julia.

78—Pueblo de Pachuquilla, con calle real hacia el Norte, y Barrios de Carbonera y Amaque.

79—El mismo Pueblo de Pachuquilla, desde la calle del Panteón hacia el Oriente, con las Rancherías San José Tenexcalco y la Cañada.

80—El mismo Pueblo de Pachuquilla, desde la calle del Panteón, hacia el Poniente, con los Ranchos de San Antonio y Guadalupe Jilotepec.

81—Con Ranchos La Higa, San Miguel, Palma Gorda, Providencia Chica, La Soledad, San Francisco, San Rafael, San Isidro, Chavarria y San Juan Popolo.

82—Con Ranchos El Venado, Cadena, San José, (Estación) La Noria, San José Buenavista, El Sauco.

llo, San Cayetano, Providencia Grande, El Pavo, Peralta, El Portezuelo y Guadalupe Hidalgo.

83—Pueblo de Azoyatla, desde el Barrio de San Lunes, hacia el Norte, con el Barrio de Vehillo.

84—En el mismo Pueblo de Azoyatla, con el propio barrio de San Lunes, hacia el Sur, con el barrio de Pueblo Nuevo y Pajaritos.

85—Barrio de San Guillermo, de la calle real de Poniente á Oriente, hasta la casa del Señor Valente Ortiz.

86—En el mismo San Guillermo, desde la casa del expresado Señor Valente Ortiz, hacia el Oriente, con las minas San Francisco y San Guillermo.

87—En el propio Barrio de San Guillermo, desde las casas de María Pérez, Leopoldo García, Jaime Vargas y Aurelio Malo, hacia el Norte, donde baja un camino que viene del Real del Monte, hasta la mina de San Juan La Blanca.

88—En el expresado Barrio de San Guillermo desde el Barrio de San Juan, pasando por la casa del Señor Primo Fernández, hacia el Norte y al cerro de Santa Gertrudis, terminando con el Barrio El Banco y minas de San José y Sonora.

89—Barrio de Santa Gertrudis.

90—Barrio de Santiago, rancho El Alamo, Polvorín de Alvarez, rancho Los Cubitos y mina Guadalupe Hidalgo.

91—Pueblo de Zerezo.

92—Mina El Bordo, ranchería El Capulín, rancho de lo de Nava, mina La Dinamita, rancho San Miguel, El Chifido, Mina San Francisco Santa Ana y mina Maravillas.

93—Con las minas San Rafael, La Camelia, El Carmen, Previsora, Santo Tomás, San José, El Xotol, Cristóbal Colón, El Encino, La Fortuna, La Mora, El Fresnillo, Guatimotzin, La Palma, San Nicolás, San Manuel, San Francisco, El Rosario, Precavida, rancho y mina San Pedro, ranchería El Arco, Santa Elena Texinca (La Rabia) y Paredones.

Artículo 2º.—Cúmplase en su oportunidad con las demás prescripciones relativas.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Municipal de Pachuca, á treinta de agosto de mil novecientos once.

Melecio García, Munícipe Presidente.—*Justino Spínola*—Munícipe Secretario.—*José Villegas*.—Munícipe Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Pachuca, agosto 31 de 1911.—*Austreberto Bárcena*.—Pedro Olivares, Srio.

SECCION DE AVISOS

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría, por el señor José Luis Requena, en representación de la Compañía de Luz, Fuerza y Ferrocarriles de Pachuca, S. A., pidiendo se le conceda construir una presa, para utilizar como riego, las aguas que allí se almacenen, y que afluya al

rio de Tepeji, del Estado de México, la cual solicitud, de conformidad con la ley de la materia, se manda publicar, para que las personas que se crean con derecho, se presenten á oponerse.

Un timbre al margen por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Fomento:

José Luis Requena, en representación de la Compañía de Luz, Fuerza y Ferrocarriles de Pachuca, S. A., según lo tengo bien acreditado ante esa Secretaría, respetuosamente digo: que solicito una concesión para construir una presa con objeto de utilizar las aguas torrenciales que allí se almacenan, en la irrigación conforme á los datos que en seguida expreso: dichas aguas torrenciales se depositarán en el Valle de San Luis de las Peras, Municipalidad de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, Estado de México, en una presa que se construirá en el cañón llamado de El Calabozo, en el lugar que sea conveniente, entre la planta de energía eléctrica, de mi Compañía que está construyendo allí y el origen del citado cañón de El Calabozo. Las aguas torrenciales que se aprovecharán concurren á formar el río de Tepeji, siendo los principales cauces que la producen, los ríos del Peral ó de las Tenerías y San Luis de las Peras, además de otros arroyos secundarios que provienen de una cuenca muy extensa en donde en tiempo de lluvias corren cantidades considerables de aguas bravas que actualmente esturren sin provecho alguno. El lugar llamado cañón de El Calabozo, está situado sobre el río de San Luis de las Peras á poca distancia de la confluencia de éste con el de las Tenerías, en terrenos de la Hacienda de San José Taxhimay, antes de llegar al río Tepeji. La cantidad de agua que se almacenará en la presa precitada y, que, para facilitar su identificación se designa desde luego con el nombre de Presa Pérez, será de un máximo de veinte millones de metros cúbicos.—Esas aguas de la presa que se proyecta, se aprovecharán en el riego de terrenos descargándose á razón de cinco mil litros por segundo, como máximo, en el río de Tepeji y encausándose en seguida en el canal que se está construyendo á virtud de la concesión otorgada al señor Antonio Omaña, en 22 de octubre de 1907, cedida á la Compañía que represento con la previa autorización de esa R. Secretaría.—Los terrenos que se trata de regar, son los mismos que comprende la concesión otorgada al señor Omaña á que se alude en el párrafo anterior ó sean de las haciendas de Tlathuelipan, Ulapa, Dos Carritos, San Antonio, El Mexe, etc. el valle de Actopan, haciendas que se encuentran en el trayecto hasta el valle de Ixmiquilpan, etc., que forman una extensión aproximada de veinte mil hectáreas. Los terrenos que se regarán están situados en el margen derecha del río de Tala ó Moctezuma y no son de bienes, pues para su riego se necesitará del canal de dicha vación que está en vías de construcción, según queda dicho.—Respetaremos todos los derechos adquiridos y daremos salida á las cantidades de agua mercada en los términos de sus respectivas concesiones y en las condiciones que fija la Secretaría de su digno cargo.—Para oír notificaciones señalo mi oficina situada en la 2ª calle de la Santa Veracruz número 43 en esta Capital.—A virtud de lo expuesto, á usted aplico que previos los trámites correspondientes, si no hubiese legítima oposición, se digno otorgar á la Compañía de Luz, Fuerza y Ferrocarriles de Pachuca, S. A., la concesión que en su nombre solicito en el presente curso.—México, marzo 30 de 1911.—*J. L. Requena*.—Rúbrica.

Es copia. México, abril 22 de 1911.—*E. O. M., E. Martínez Baca*.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 6 de 1911.—Recibido, septiembre 6 de 1911.—*Martínez*.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría, por el señor José Luis Requena, en representación de la Compañía

nia de Luz, Fuerza y Ferrocarriles de Pachuca, S. A., pidiendo concesión para aprovechar, como fuerza motriz, hasta la cantidad de cinco mil litros por segundo, como máximo, de las aguas torrenciales que convergen al Valle de San Luis de las Peras y que afluyen al río de Tepeji, en los Estados de México é Hidalgo, la cual solicitud, de conformidad con la ley sobre la materia, se manda publicar, para que las personas que se crean con derecho, se presenten á oponerse.

Un timbre al margen por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Fomento:

José Luis Requena, como apoderado de la Compañía de Luz, Fuerza y Ferrocarriles de Pachuca, S. A., personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa Secretaría, respetuosamente expongo: que he solicitado con esta misma fecha, una concesión para aprovechar por medio de una presa que se construirá en el cañón llamado de El Calabozo, Distrito de Jilotepec, Estado de México, las aguas torrenciales que convergen al Valle de San Luis de las Peras y, deseando también utilizar esas aguas para fuerza motriz en su trayecto para el regadío en un lugar que está comprendido entre el precitado cañón de El Calabozo y la población de Tepeji del Río, Municipalidad del mismo nombre, Distrito de Tula, Estado de Hidalgo, y cuyo punto preciso se fijará después conforme á las nivelaciones y estudios que se hagan, pido se conceda á mi Compañía el derecho de aprovechar esas aguas en la cantidad máxima de cinco mil litros por segundo, en el concepto, que dichas aguas se derivarán después de haberlas utilizado como fuerza motriz, hacia el canal de irrigación que se está construyendo á virtud de la concesión otorgada al señor Antonio Omaña, en 22 de octubre de 1907, cedida á la Compañía que represento con la previa autorización de esa R. Secretaría.—Se respetarán los derechos adquiridos con anterioridad, devolviendo las aguas que estuviesen mercedadas á sus respectivos niveles.—Por lo expuesto, á usted suplico que si no hubiere legal oposición, se sirva otorgar la concesión que solicito á nombre de la Compañía mi representación.—México, marzo 30 de 1911.—*J. L. Requena.*—Rúbrica.

Es copia. México, abril 22 de 1911.—*E. O. M., E. Martínez Baca.*—Rúbrica. 8-20-1^o

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 6 de 1911.—Recibido, Septiembre 6 de 1911.—*Martínez.*

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

Señor Lorenzo Ordáz.

Ante este Juzgado se ha presentado el Señor Ignacio Muñoz demandando á Ud. en juicio verbal el pago de la cantidad de doscientos pesos, más los réditos legales y las costas del juicio, fundándose en los siguientes hechos: En Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado por el delito de homicidio á sufrir la pena de muerte, por lo que Ud. ocurrió al demandante para que le buscara un Abogado que le salvara de esa pena. El demandante solicitó los servicios del Licenciado Joaquín González quien promovió un juicio de amparo en el cual obtuvo sentencia favorable, á consecuencia de la cual fué Ud. absuelto y puesto en libertad. Los honorarios convenidos con el Licenciado González fueron trescientos pesos que Ud. no pagó, y apremiado el Señor Muñoz por el Abogado para verificar ese pago, previo convenio celebrado con éste, el propio Señor Muñoz pagó por Ud. doscientos pesos al repetido letrado, habiendo ofrecido Ud. que pagaría al demandante esta última cantidad, pero hasta la fecha no lo ha hecho Ud., en tal virtud le demandaba el pago de la mencionada cantidad de doscientos pesos y pedía que se citara á Ud. en esta forma por ignorar su domicilio para que comparezca ante

este Juzgado á contestar la demanda. A esta solicitud re- cayó el siguiente auto: "En Pachuca, á catorce de Julio de mil novecientos once el Señor Juez, dijo: como se pide, cítese al Señor Lorenzo Ordáz por medio de edictos que se publicarán seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Paladín" de la ciudad de México para que se presente ante este Juzgado á las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior á la última publicación de los avisos en el primero de los expresados periódicos, apercibido de que si no se presentare se dará por contestada la demanda que se formula en su contra, negativamente, y prevengase al mismo Señor Ordáz que dentro del término del emplazamiento designe casa situada en esta Ciudad en donde se le hagan las posteriores notificaciones, con el apercibimiento de que si no hiciere tal señalamiento se le notificará por medio de cédula en la puerta del Juzgado. Doy fé.—*Amador Castañeda.*—Asa., *Franco. Martínez H.*—Asa., *Pioquinto C. Cobos.*—Rúbricas.

Lo que notifico á Ud. en esta forma que surtirá los efectos de ley.

Pachuca, Septiembre cinco de mil novecientos once.—*César Becerra, Srío.* 6-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 12 de 1911.—Recibido, septiembre 12 de 1911.—*Martínez.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN

EDICTO

En los autos del juicio testamentario á bienes del Señor Leonardo Arteaga vecino que fué de esta población, el Ciudadano Licenciado Trinidad Mesa y Salinas, Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de ellos, por auto fecha de ayer, ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Herald" de la Ciudad de Pachuca, se convoque á las personas que se consideren con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlo ante este mismo Juzgado, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el primero de los citados periódicos.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Zacualtipán, á dos de septiembre de mil novecientos once. Doy fé.—*Rosalino M. Cortés, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, septiembre 6 de 1911.—Recibido, septiembre 14 de 1911.—*Martínez.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

Ciudadano Robert E. Brown.

En la causa criminal que se instruye contra Ud. en este Juzgado, por homicidio frustrado, en auto de fecha 1^o de marzo anterior, se mandó citar para resolver lo conducente:

En virtud de ignorarse el domicilio de Ud se le notifica dicho auto por edictos publicados en el Periódico Oficial de acuerdo con lo que manda el artículo 53 del Código de Procedimientos Penales en el Estado.

Huichapan 9 de septiembre de 1911.—*Adán R. Rubio, Srío.* 3-2

Recibido, 14 de septiembre de 1911.—*Martínez.*

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANGINGO

EDICTO

El día siete del próximo octubre, á las diez de la mañana y en el local de este Juzgado, tendrá lugar la primera almoneda con calidad de remate de los terrenos denomina-

dos "España," "Hueyicalco" y "La Cofradía" y cuatro terrenos más sin nombre con una casa construida en ellos, ubicados todos en el municipio de Acatlán de este Distrito. Servirá de base para el remate la suma de \$5,500.00 cinco mil quinientos pesos en que fueron valorizados.

En demanda de postores y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Tulancingo, á 6 de septiembre de 1911.—C. M. Ariza, Srío

12-20-28

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, septiembre 7 de 1911.—Recibido, septiembre 11 de 1911.—Martínez.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

REMATE

En los autos del juicio ejecutivo promovido por la Señora Paz Moreno, contra el Señor José S. Pérez; el Licenciado Mariano Hernández Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito, por auto de veinticuatro del actual, señaló las diez de la mañana del séptimo día hábil después de hecha la tercera publicación, para que tenga lugar en este Juzgado el remate de la casa de comercio ubicada en Metepec de este Distrito, nombrada "El Palacio Mercantil," que linda al Norte, con casas de los Señores Ignacio Santos y Antonio Islas, calle enmedio sin nombre; al Sur, con la plaza del mercado "Rafael Cravioto;" al Oriente, con las fincas urbanas de los Señores Isidro Gómez, Gorgonio de la Concha y Antonio Aparicio, calle enmedio sin nombre, y al Poniente, con propiedades del mismo Señor Pérez, sirviendo de base para el remate la cantidad de nueve mil cuatrocientos doce pesos, ochenta centavos, en que fué valuada; y mandó que las publicaciones de ley, se hagan en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Independiente" de Pachuca, fijándose otro edicto en el Juzgado Conciliador de Metepec.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores.

Y para su publicación por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado con intervalo de siete días, expide el presente en Tulancingo á veintiseis de agosto de mil novecientos once.—Ismael de la Rosa, Srío.

4-12-20

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 30 de 1911.—Recibido, septiembre 2 de 1911.—Martínez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

Por auto de fecha 27 del mes pasado el Ciudadano Licenciado Manuel Ramírez Castillo, Juez de primera Instancia de este Distrito, concedió al Albacea del juicio sucesorio del finado Aureliano Uribe, un término de cuarenta días contados desde aquella fecha, para presentar por memorias simples, los inventarios de la sucesión. Lo que se hace saber á quienes corresponda por medio del presente edicto.

Huichapan, 23 de agosto de 1911.—Adán R. Rubio, Secretario.

3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, septiembre 4 de 1911.—Recibido, 11 de septiembre de 1911.—Martínez.

MINERIA

NEGOCIACION MIENERA "LA TORONJA Y ANEXAS, S. A."

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los señores accionistas de esta Negociación, á Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar en sus oficinas establecidas en la casa número 32 de la 4ª calle de Morelos de esta Ciudad, á las cuatro de la tarde del día seis del próximo mes de octubre, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Consejo de Administración, acerca del estado que guarda la Negociación y de los fondos recaudados por exhibiciones y su imveración.

II.—Acordar la deserción de aquellas acciones cuyos accionistas no han pagado con puntualidad sus respectivos exhibiciones ó si se les hace alguna concesión.

III.—Acordar si las acciones cuya deserción se decide las toma la Negociación ó se distribuyen entre las personas que las solicitan, y bajo qué condiciones.

Pachuca, septiembre 17 de 1911.—G. B. Herrera, Secretario.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 18 de 1911.—Recibido, septiembre 19 de 1911.—Martínez.

DIVERSOS

DISTRITO DE ZIMAPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA BONANZA

AVISO

En calidad de bien mostrenco, se encuentra á disposición de esta Presidencia, una ternera prieta, sin fierro ni mancha, como de dos años seis meses de edad, con una mancha blanca pequeña detrás de la pierna derecha y la izquierda, y en este mismo lado la tiene cortada en forma de orqueta. El dicho animal ha sido valuado por peritos en nueve mil pesos.

Lo aviso para los efectos de la ley.

Bonanza, agosto 31 de 1911.—Pánfilo Piso.

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, septiembre 12 de 1911.—Recibido, septiembre 13 de 1911.—Martínez.

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA

AVISO

En calidad de mostrenco y á disposición de esta Presidencia se encuentra en el Corral de Consejo de este Distrito, un caballo colorado dos albo, como de ocho años de edad, y marcado al lado de montar con una I-O, valuado por peritos nombrados al efecto en la suma de mil quinientos pesos.

Lo que se hace saber al público por medio del presente edicto para los efectos del artículo 681 del Código Civil del Estado.

Tolcayuca, agosto 1º de 1911.—Albino Gutiérrez, Escárcega, Srío.

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, agosto 3 de 1911.—Recibido, agosto 5 de 1911.

COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPILADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO

Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, comerciantes y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 de él. De venta en esta Ciudad en la 2ª calle de Allende número 24, antes 16, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO
(1º de Iturbide núm. 9.)